



**DC-AAP-0141-2021**

15 de abril 2021

Señores

**Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos**  
**Gobierno República de Costa Rica**

**Atención: Despacho Ministerio**

**ASUNTO: Recordatorio sobre el cumplimiento de lo establecido en el artículo 74 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social**

Estimados señores:

Les deseo muchos éxitos en sus gestiones.

Nuevamente este año como en años anteriores, es de suma importancia para la Caja Costarricense de Seguro Social, recordarles el cumplimiento y aplicación de lo establecido en el artículo 74 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social y sus reformas; en los procesos administrativos que conlleva la verificación a saber:

1. La admisibilidad de cualquier solicitud administrativa de autorizaciones que se presente a la Administración Pública y ésta deba acordar en el ejercicio de las funciones públicas de fiscalización y tutela o cuando se trate de solicitudes de permisos, exoneraciones, concesiones o licencias.
2. En relación con las personas jurídicas, la inscripción de todo documento en los requisitos mercantil, de asociaciones, de asociaciones deportivas y el Registro de organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, excepto los expedidos por autoridades judiciales.
3. Participar en cualquier proceso de contratación con la Administración Pública, central o descentralizada, con empresas públicas o con entes públicos no estatales, fideicomisos o entidades privadas que administren o dispongan, por cualquier título, de fondos públicos.
4. El otorgamiento del beneficio dispuesto en el párrafo segundo del artículo 5° de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.
5. El disfrute de cualquier régimen de exoneración e incentivos fiscales. Será causa de pérdida de las exoneraciones y los incentivos fiscales acordados, el incumplimiento de las obligaciones con la seguridad social, el cual será determinado dentro de un debido proceso seguido al efecto.



**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

**Dirección de Cobros**

Área Atención a Patronos

Teléfono: 2539-0784

Correo: coin@ccss.sa.cr

---

La Caja Costarricense de Seguro Social, viene impulsando cambios para contribuir con una tramitología de procedimientos más apropiada y oportuna, bajo la combinación de tecnología con esquemas más eficientes de gestión, que aprovechen al máximo los recursos; para lo anterior desde el año 2017 implemento el “Documento Consulta Morosidad Digital”, el cual se puede acceder por medio de la página web [www.ccss.sa.cr/](http://www.ccss.sa.cr/) Patrono al día Consulta Morosidad, esto permite que la Administración Pública pueda verificar en línea la condición del ciudadano, evitando que este último tenga que desplazarse a las diferentes Sucursales de la CCSS, a solicitar el documento denominado “Certificado de Patrono al día”.

Nuestro interés es aprovechar al máximo los recursos que permitan una tramitología de procedimientos más apropiada y oportuna, cumplir con la simplificación de trámites y uso herramientas electrónicas para lograr procesos “cero papeles” y cumplir entre otros con las directrices emitidas sobre el desarrollo del Gobierno Digital del Bicentenario.

Quedamos a sus órdenes, por medio de los correos palcazar@ccss.sa.cr, mperezg@ccss.sa.cr, gf\_dc\_aap@ccss.sa.cr.

Agradezco la atención a la presente

Atentamente,  
**Área Atención a Patronos**

Patricia Alcázar Jiménez  
**Jefe**



PAJ/mpg

Copia: Dirección de Cobros  
Control Interno\_ Enunciado 1  
Control correspondencia electrónica